DICTAMEN UOC Nº 42/2023

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga de plazo de ejecución de trabajos del Contrato Nº 58/2021, suscrito con la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. con RUC Nº 80056945-8, en el marco del llamado a LPN SBE N° 27/2021 2CONSTRUCCION DE UN SKATE PARK - JUEGOS ASUNCION 2022" - ID 394.908.

FECHA: 28 de abril de 2023.

Considerando la comunicación realizada por **Memo 21/2023** de la Secretaria General de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, por medio del cual remiten adjunto el **Memo Técnico IT- ASU22-37-23** de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, informando los plazos del Contrato Nº 58/2021, suscrito con la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. con RUC Nº 80056945-8, en el marco del llamado a LPN SBE N° 27/2021 2CONSTRUCCION DE UN SKATE PARK - JUEGOS ASUNCION 2022" - ID 394.908 y recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 28/04/2023, se expresa cuanto sigue:

Por **Memo 21/2023** de fecha 27/04/2023, de la Secretaria General de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, se manifiesta: "*Me dirijo a Usted con relación a la obra "Construcción de un Skate Park- ID 394.908. Al respecto corro traslado del memo 38/2023 recibido desde la Dirección de Escenarios Deportivos de ASU2022, donde se informa que se ha recalendarizado la fecha prevista de finalización del contrato Nro. 58/2021 resultando como fecha final el 21/04/2023. Sin otro particular, me despido saludando con mi mayor consideración y estima. Muy Atentamente.*".

En el **Informe Técnico IT- ASU22-38-23** de fecha 12/04/2023 de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 se expresa: *"Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda a fin informar cuanto sigue: "El contrato tiene como fecha de inicio del 21/012021 que contempla la Construcción de un Skate Park, en fecha 30/03/2023, la contratista solicita prorroga por lluvias caídas durante el periodo de noviembre/2022 a marzo 2023. Por lo expuesto, basado en la documentación mencionada, se dictamina prudente otorgar cuanto sigue: 22 días por lluvias caídas en el periodo comprendido entre el 01/11/2022 y 30/03/2023. Totalizado 122 días de prorroga al cronograma vigente con fecha de fin el 21/04/2023. Así las cosas, se solicita la formalización de la mencionada recalendarización mediante el instrumento administrativo que corresponda*

PLAZO ACTUAL:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO CONTRACTUAL*	*FIN PLAZO DE EJECUCION*
Construcción de un Skate Park - Juegos Asunción 2022	INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.	*6 meses a partir del 21/012021*	*21/07/2022*	*30/03/2023*

QUEDO ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR*	*NUEVA FECHA FIN DE PLAZO*
Construcción de un Skate Park - Juegos Asunción 2022	INICIATIVAS CONSTRUCTIVA S S.A.	*6 meses a partir del 21/012021*	*30/03/2023*	*21/04/2023*

Abo. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Por medio de la **Nota NE ASU22 / 212-2023** de fecha 26 de abril de 2023, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas se comunica que mediante informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgado prorroga al plazo de ejecución contractual, quedando como fin de plazo del contrato 21/04/2023* (...)"

Al respecto, se debe traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "*Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "**i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables**.". Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. **Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.**".*

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos, primeramente tenemos que el Contratista presentó un pedido de prórroga del plazo de ejecución en fecha 30/03/2023 por lluvias y sus consecuencias, ante lo cual, el Administrador del Contrato otorgó 22 días de prórroga por lluvias caídas durante el periodo de noviembre/2022 a marzo 2023

La prórroga objeto de análisis fue reconocida y aprobada por la Administradora del Contrato Nº 58/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir por la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP".*

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato Nº 58/2021; el reconocimiento de la prorroga solicitado por el inciso c) se cumple con el Informe Técnico IT- ASU22-38-23 de fecha 12/04/2023 las notificaciones al Contratista requerida por el inciso d) se cumple con la Nota NE ASU22 / 212/2023 de fecha 26/04/2023 y con su respectivo acuse de recibo y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

En este caso, el otorgamiento de las prórrogas concedidas no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de situaciones no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la prórroga del plazo de ejecución de las obras derivadas Contrato Nº 58/2021, suscrito con la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. con RUC Nº 80056945-8, en el marco del llamado a LPN SBE N° 27/2021 2CONSTRUCCION DE UN SKATE PARK - JUEGOS ASUNCION 2022" - ID 394.908.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República